



BETTINGER-TORRES
A S E S O R E S



IVA NO ACREDITABLE EN OPERACIONES DE COMPENSACIÓN

Los Tribunales de Guanajuato resolvieron que el IVA no es acreditable en operaciones en las cuales se utiliza compensación como medio de extinción de obligaciones, en virtud de que el impuesto trasladado no se encuentra efectivamente pagado.



El contribuyente puede llevar a cabo la compensación de la contraprestación, pero no el IVA trasladado, por lo cual, se encuentra obligado a efectuar el pago del IVA a sus proveedores para que sea procedente el acreditamiento, y, en su caso, poder realizar la solicitud de la devolución del impuesto.



RECOMENDACIONES

Revisar operaciones en la que los contribuyentes hayan compensado el IVA sin haberlo pagado efectivamente.

Revisar las solicitudes de devolución del IVA que puedan verse afectadas por este criterio.

Sugerimos a proveedores de tiendas departamentales o supermercados, revisar su situación en particular, toda vez que es común la compensación de cuentas en ese sector.

Si bien solo es obligatoria en el Estado de Guanajuato, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa tiene un criterio similar.

En Bettinger Torres Asesores estamos para apoyarte a revisar tu situación en particular.



¡CONTÁCTANOS!
consulta@bettingertorres.com



BETTINGER TORRES, S.C.



bettingertorres.com